

ACUERDO N.º 06 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2024, RELATIVO A LA **FASE I DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA “BARRIO DE LOBETE” EN EL MUNICIPIO DE LOGROÑO** EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

28 de febrero de 2024

REUNIDOS

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, Director General de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de La Rioja, D. Carlos Alonso Ledesma, en calidad de Director General Urbanismo y Vivienda, en virtud del Decreto 124/2023, de 14 de julio, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por el Ayuntamiento de Logroño, D. Conrado Escobar Las Heras, en calidad de Alcalde, en virtud del Pleno Extraordinario de 17 de junio de 2023, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021.

MANIFIESTAN

1. Que el citado Real Decreto 853/2021 regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.
2. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro de la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», mediante la resolución de transferencia de fecha 28 de octubre de 2021, la cantidad de 8.033.980,00 €, correspondiente a la

anualidad 2021 y mediante resolución de 24 de octubre de 2022, y tras el cumplimiento del hito correspondiente, la cantidad de 4.847.610,00 €, equivalente al 50 por ciento de la anualidad 2022.

Adicionalmente, en las resoluciones de transferencia de crédito mencionadas, se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comunidad Autónoma manifiesta respecto a las actuaciones propuestas que velará por el cumplimiento de estas obligaciones, tanto directamente como por parte de las entidades ejecutoras responsables de su aplicación.

3. Que la Comunidad Autónoma de La Rioja ha solicitado la financiación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "Barrio de Lobete. Fase I" situado en el término municipal de Logroño dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021.
4. Que la Comunidad Autónoma de La Rioja justifica que cumple con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concederá de forma directa a los destinatarios últimos y al ente gestor de las actuaciones del ERRP los créditos previstos para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda y para servicios de oficina de rehabilitación.

Según el artículo 22, 28 y 28 quarter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con las exigencias del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la utilización del procedimiento de concesión directa se justifica en el carácter singular de las subvenciones y la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Comunidad Autónoma de La Rioja justifica razones de interés público, social, económico y humanitario, en atención al interés público subyacente en los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobados por el Real Decreto 853/2021, así como los exigentes objetivos marcados en la gestión y tramitación de las ayudas, cuya financiación excepcional por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, exige altas cotas de eficacia y eficiencia administrativa.

5. Que en la propuesta se contempla el establecimiento de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP. Las razones expuestas en el punto anterior hacen imposible que la prestación de los distintos servicios de la oficina de rehabilitación a los potenciales beneficiarios este ERRP, pueda desarrollarse eficazmente de manera descentralizada, lo que justifica la improcedencia de su convocatoria pública.
6. Que la Comunidad Autónoma de La Rioja manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, y en particular con los establecidos en el artículo 10 del mismo, relativos a la delimitación territorial del área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda, y en el artículo 12, relativos al acuerdo para la gestión de los ERRP.

7. Que la Comunidad Autónoma firmante considera necesaria la financiación de las actuaciones en el ámbito delimitado por la administración local, objeto del presente acuerdo, con el objetivo de potenciar la renovación de los edificios consiguiendo un ahorro mínimo de al menos un 30% de energía primaria no renovable.
8. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de La Rioja han establecido mediante acuerdo N.º 1 de la Comisión Bilateral de Seguimiento de 18 de febrero de 2022, los criterios de vulnerabilidad aplicables en la ejecución del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1), así como las cuantías máximas de ayuda correspondientes.
9. El Ayuntamiento de Logroño colaborará, dentro del ejercicio de sus competencias, para el buen fin de la ejecución de estas actuaciones a escala Barrio. Dicha colaboración excluye la gestión de fondos.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 9 y siguientes, relativos al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se adoptan los siguientes acuerdos:

ACUERDAN

Primero. Definición del ERRP que va a ser objeto de las ayudas.

En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo se define el ERRP que va a ser objeto de subvención dentro del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1).

El ERRP de “**Barrio de Lobete**” es un área continua dentro del municipio de Logroño, que cuenta en total con 688 viviendas, 19 edificios y 10,60 hectáreas. Estos edificios han quedado identificados mediante las referencias de calles y portales incluidos en la delimitación cartográfica aportada por el Ayuntamiento Logroño como parte de la documentación correspondiente.

Se acuerda **una primera fase de actuación** que incluye un número estimado de 192 viviendas con una superficie de actuación aproximada de 0,40 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de las actuaciones de **5.289.600,00 €** (incluido IVA), que coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable. Fase I	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 0,00 € para la retirada de amianto)	5.136.000,00 €
Regeneración urbana	0,00 €
Oficina de Rehabilitación	153.600,00 €
TOTAL	5.289.600,00 €

Consumidos los créditos para la rehabilitación de edificios correspondientes a la primera fase de actuación, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá habilitar los restantes créditos para la realización de la/s siguiente/s fase/s.



Segundo. Objetivos energéticos.

En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen los ERRP objeto del presente acuerdo, se prevé alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable superior al 60 % para todas las viviendas.

Tercero. Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

- Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la Resolución de transferencia de fecha 28 de octubre de 2021, correspondiente a la anualidad 2021 y mediante resolución de 24 de octubre de 2022, correspondiente a la anualidad 2022, se financiará dentro del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1), hasta un máximo de **4.305.200,00 €** de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	4.108.800,00 €
	Retirada de amianto	0,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	42.800,00 €
Regeneración urbana		0,00 €
Oficina de Rehabilitación		153.600,00 €
TOTAL		4.305.200,00 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de viviendas del "Barrio de Lobete. Fase I" en el municipio de Logroño de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

- Los particulares aportarán la cantidad de 984.400,00 € en la primera fase a lo largo de las anualidades que correspondan en función del grado de ejecución de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma de La Rioja certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no superará los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

Cuarto. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa. Gestión del Programa.

La Comunidad Autónoma de La Rioja ejecutará directamente las actividades objeto de las ayudas, a través del Instituto de la Vivienda de La Rioja (IRVI), como entidad colaboradora, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 16.1 del Real Decreto 853/2021, que señala que, cuando así lo decida, la Comunidad Autónoma podrá ejecutar directamente las actuaciones a través de los instrumentos jurídicos que correspondan.

Quinto. Compromiso de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de La Rioja se obliga a dar cumplimiento a todos los compromisos recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en particular a verificar previamente al abono de la subvención, la finalización de las actuaciones y el cumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subvención y de los requisitos establecidos en el referido Real Decreto, recabando, para ello, la documentación acreditativa que sea necesaria.

Acepta, asimismo, todas las condiciones establecidas dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se compromete a suministrar al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan.

Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre.

Séptimo. Duración del acuerdo.

La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención, al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Las obligaciones asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el plan y el real decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

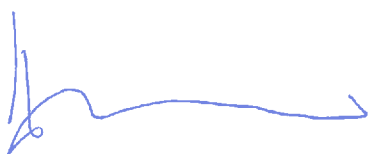


Octavo. Anexos

- Ficha resumen ERRP de "Barrio de Lobete. Fase I".
- Planos de delimitación del ERRP.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO



D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y
VIVIENDA



D. CARLOS ALONSO LEDESMA

EL ALCALDE DE LOGROÑO



D. CONRADO ESCOBAR LAS HERAS

En presencia de

EL CONSEJERO DE POLÍTICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS
Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN



D. DANIEL OSÉS RAMÍREZ

EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA
URBANA, VIVIENDA Y ARQUITECTURA



D. IÑAQUI CARNICERO ALONSO-COLMENARES

Y de

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA



D.ª ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA

DELIMITACIÓN ERRP "BARRIO DE LOBETE". LOGROÑO. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.



Localización del ERRP en el municipio de Logroño



Inmuebles incluidos en
la actuación.



Ubicación de la central de
calefacción de distrito del ámbito.



Actuaciones de regeneración
urbana.

FICHA RESUMEN ERRP "Barrio de Lobete. Fase I. Logroño."

0. IDENTIFICACIÓN ERRP

Comunidad autónoma: LA RIOJA
Provincia: LA RIOJA
Municipio: Logroño
Denominación ERRP: Barrio de Lobete. Fase I
Zona climática: D2
Procede de ARRÚ o similar: NO

1. DATOS GENERALES

Datos básicos

	Respuesta	Comentarios
El ámbito es continuo o discontinuo.	Continuo	
En caso de que el ámbito delimitado contenga más viviendas de las que se pretenden rehabilitar, por favor, rellene los datos a continuación, en caso contrario (que el ámbito solo contenga las viviendas que pretender rehabilitar) pase directamente a la fila 16:		
N.º total de hectáreas del ámbito.	10,60	Total ámbito: 10,6 hectáreas.
N.º total de edificios que componen el ámbito.	19	
N.º total de viviendas que componen el ámbito.	688	
A CONTINUACIÓN, COMPLETE LA INFORMACIÓN SOLO CON LOS DATOS DE LA ACTUACIÓN QUE SE PREVE REALIZAR:		
N.º de hectáreas del ámbito en las que se prevé actuar.	0,40	
N.º de edificios que se prevén rehabilitar.	9	
N.º de viviendas que componen el ámbito (indique sólo las que se estimen serán rehabilitadas):	192	
N.º de viviendas públicas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.	0	
N.º de viviendas privadas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.	192	Para la Fase I
M² sobre rasante de uso comercial u otros usos cuyos edificios participen en los costes de ejecución de la actuación.	0,00	1.825 m² de locales comerciales. Pendiente saber si los locales sobre rasante de uso comercial u otros usos participarán en los costes de ejecución.

Objetivos CID

Objetivo 27. Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que las obras estarán finalizadas y justificadas a 31 de diciembre de 2023?

0

Objetivo 29. Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que las obras estarán finalizadas y justificadas a 30 de junio de 2026?

192

Actuaciones que se contemplan en el ámbito

En la intervención, ¿se contemplan actuaciones de accesibilidad, conservación y/o mantenimiento?

SÍ

Las actuaciones de mantenimiento y conservaciones están asociadas a la propia rehabilitación de los edificios.

¿Se contemplan actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno?

NO

¿Se contempla la creación de oficina de rehabilitación para el ERRP?

SÍ

Madurez de la actuación

Grado de madurez de la intervención.

Bajo

Si grado madurez de la intervención es alto, indicar la fecha del inicio de las obras de las actuaciones subvencionables.

No aplica

Vulnerabilidad económica

¿Se contempla ayuda complementaria por vulnerabilidad para los propietarios del ERRP?

SÍ

Indicar criterio de vulnerabilidad económica.

Los criterios establecidos en el Acuerdo nº 1 de la Comisión Bilateral celebrada el 18 de febrero 2022 para aprobar los criterios de vulnerabilidad aplicables en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Porcentaje estimado de propietarios perceptores de ayuda adicional por cumplimiento de criterio de vulnerabilidad.

4,00%

Prevención y control de la contaminación

¿Hay presencia de amianto en los edificios del ámbito?

NO

Procedimiento de gestión y de ejecución

Indique el procedimiento de concesión de las ayudas para el desarrollo de las actuaciones.

Concesión directa

Si el procedimiento de concesión de ayudas es por "concesión directa" en alguna de las actuaciones, completar el texto con las razones que motivan el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con el art. 22.2 de la LGS.

La Comunidad Autónoma de La Rioja justifica razones de interés público, social, económico y humanitario, en atención al interés público subyacente en los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobados por el Real Decreto 853/2021, así como los exigentes objetivos marcados en la gestión y tramitación de las ayudas, cuya financiación excepcional por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, exige altas cotas de eficacia y eficiencia administrativa.

FICHA RESUMEN ERRP "Barrio de Lobete. Fase I. Logroño."

2. CONDICIONES DEL ERRP	Respuesta	Comentarios
Requisitos del ERRP (art. 10 RD 853/2021):		
Se ha delimitado la zona o barrio territorialmente por acuerdo de la administración autonómica o local correspondiente.	Sí	
Al menos un 50% de la superficie construida s/r (excluidas plantas bajas o inferiores destinadas a otros usos), existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, tiene como uso principal el residencial de vivienda.	Sí	
Documentación para la firma del acuerdo de gestión (art. 12 RD 853/2021):		
Se aporta delimitación cartográfica del ámbito (ERRP) en formato digital («shape») georreferenciado.	Sí	
Existe relación que identifique inequívocamente todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los que se va a actuar.	Sí	
Se aporta memoria-programa incluyendo:		
Diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental.	Sí	
Programa descriptivo de las actuaciones subvencionables, idoneidad técnica y formas de ejecución y gestión, así como programación temporal. Medidas complementarias propuestas sociales, económicas y ambientales, especificando las instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.	Sí	Finales de 2026
Memoria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística.	Sí	
Memoria de viabilidad económica que analice la rentabilidad y el equilibrio beneficios-cargas derivadas de la actuación para los propietarios.	Sí	
Memoria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la propuesta.	Sí	
Plan de realojo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.	No procede	
Informe sobre criterios aplicados para la selección del ERRP (calidad técnica de la propuesta, eficiencia en el uso de recursos, carácter integral de las actuaciones, carácter estratégico y vinculación con la agenda urbana, mejora de la sostenibilidad, digitalización y/o mejora de procedimientos administrativos, etc.).	Sí	
3. OBJETIVOS DE AHORRO ENERGÉTICO		
Ahorro energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado:		
30% ≤ ΔCep,nren < 45% (máx. subvención: 40%).		
45% ≤ ΔCep,nren < 60% (máx. subvención: 65%).		
ΔCep,nren ≥ 60% (máx. subvención: 80%).	X	
Si procede, marque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración:		
Zonas climáticas D y E: ≥ 35%.	Sí	
Zona climática C: ≥ 25%.	No procede	
Exención de cumplimiento de requisitos de ahorro:		
Edificios con protección histórica.	No procede	
En caso afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación.	No aplica	
Detalle de las actuaciones:		
Mejora de la fachada.	Sí	12mcs aislamiento 0,036W/mk
Mejora de la cubierta.	Sí	14mcs aislamiento 0,036W/mk
Sustitución de ventanas y vidrios exteriores.	Sí	Ug 1,1 W/(m2-K). Uf 1,3 W/(m2-K).
Sustitución del sistema de climatización (calefacción y/o refrigeración) por otra que no utilice combustible fósil.	Sí	Central de distrito de 4 calderas (3 calefacción y 1 ACS): se plantea su sustitución tratando de incrementar su rendimiento estacional a un 82% y cambiando el tipo de combustible a biomasa. Pendiente acuerdo con vecinos para concretar la opción u otras opciones mixtas.
Sustitución del sistema de ACS por otra que no utilice combustible fósil.	Sí	Central de distrito de 4 calderas (3 calefacción y 1 ACS): se plantea su sustitución tratando de incrementar su rendimiento estacional a un 82% y cambiando el tipo de combustible a biomasa.
Instalación de sistemas de generación de energía renovable.	NO	Es posible estudiar la viabilidad de combinar con instalación fotovoltaica, dado que podría haber viabilidad técnica.
Otras:	NO	

FICHA RESUMEN ERRP "Barrio de Lobete. Fase I. Logroño."

4. DATOS ECONÓMICOS

Financiación de la actuación:

La financiación debe incluir el IVA de las actuaciones propuestas.

Aportación solicitada al MITMA/NextG.:

ESTA CELDA SE COMPLETA DE FORMA AUTOMÁTICA cuando se rellene el apartado inferior, "Cuantía máxima de ayuda solicitada".

Aportación fondos autonómicos:

Aportación fondos municipales:

Aportación de otras ayudas de ámbito nacional:

Aportación de otras ayudas de fondos europeos:

Aportación destinatarios últimos (propietarios):

Distribución anual de la aportación						Importe total
2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL	
1.356.626,00 €	2.948.574,00 €	0,00 €			4.305.200,00 €	
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
		984.400,00 €			984.400,00 €	
Presupuesto total						5.289.600,00 €

Inversión subvencionable

Criterios para considerar la parte subvencionable del presupuesto total de las actuaciones propuestas para el ERRP

¿Dentro del presupuesto de las actuaciones están incluidos sistemas de clima o ACS que utilizan combustible fósil? (Art. 3 del RD 853/2021).

NO

En caso afirmativo indique el presupuesto de la partida para el sistema con combustible fósil (IVA incluido).

No aplica

¿Dentro del presupuesto de las actuaciones se ha incluido licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021).

NO

Por favor, NO incluir el IVA en esta casilla, ver fila 93.

En caso afirmativo indique el importe incluido en el presupuesto correspondiente a licencias, tasas, impuestos o tributos.

No aplica

¿El presupuesto de las actuaciones incluye IVA, o impuesto indirecto equivalente, susceptible de recuperación? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021).

NO

El IVA NO es subvencionable cuando pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

En caso afirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación.

No aplica

Por favor, NO incluya el IVA que se haya introducido, en su caso, en el apartado de sistemas de combustible fósil (fila 90).

Atendiendo a la contestación de sus preguntas,

5.289.600,00 €

la INVERSIÓN SUBVENCIONABLE debería coincidir con el valor que aparece a continuación:

Importe detallado de las actuaciones subvencionables:

Por favor, desglose ese valor según su objetivo en las celdas que aparecen a continuación:

Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	5.136.000,00 €
	Retirada de amianto:	0,00 €
Regeneración urbana:		0,00 €
Oficina de rehabilitación:		153.600,00 €
	SUMA TOTAL	5.289.600,00 €

Cuantía máxima de ayuda solicitada:

Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	4.108.800,00 €
	Retirada de amianto:	0,00 €
	Incremento vulnerabilidad:	42.800,00 €
Regeneración urbana:		0,00 €
Oficina de rehabilitación:		153.600,00 €
	SUMA TOTAL	4.305.200,00 €

4. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES

La propuesta presentada cumplirá los siguientes requisitos transversales:

	Respuesta	Comentarios
Cumplimiento de los hitos y objetivos CID.	Sí	
Etiquetado verde y etiquetado digital.	Sí	
Principios DNSH (no causar perjuicio significativo al medio ambiente).	Sí	
Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.	Sí	
La compatibilidad y la prevención de la doble financiación.	Sí	
Identificación del perceptor final de los fondos.	Sí	
Comunicación y publicidad.	Sí	